



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y
LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**

DC.14/2022

Conste por el presente Convenio de Cooperación **INTERINSTITUCIONAL DE MODALIDAD DE GRADUACIÓN Y/O PASANTÍA** que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PARTES. -

La Universidad Mayor de San Simón, Institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector interino **Dr. Luis Gerardo Carvajal Soria**, designado mediante Resolución Rectoral N° 298/2022 del 1 de abril de 2022, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria (**DISU**), representada por su Director, **MSc. Jorge Erick Terán Terán**, designado mediante Resolución Rectoral N° 534/2021, de 12 de julio de 2021, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz, que a los fines del presente Convenio se denominará **UMSS**.

La **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA**, representada legalmente por el **Ing. David Alfredo Delgadillo Cossio** con cédula de identidad N° 3808242, expedida en la ciudad de Cochabamba, en su calidad de Presidente designado por el Directorio bajo el ACTA DE POSESIÓN ELECCIONES DEPARTAMENTALES GESTIÓN 2021 - 2023 SIB 2021/01, mediante Poder N° 587/2021 de fecha 23 de Junio de 2021, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **SIB-CBBA**.

SEGUNDA. ANTECEDENTES.-

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social.

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 92 establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste, entre otros, en la libre determinación de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo. En virtud a esta condición, el Estatuto de la **UMSS** conforme al Artículo 51, inciso h), faculta al Rector, conjuntamente con otras autoridades, la suscripción de Convenios destinados al Fortalecimiento Académico, la Investigación Científica y la Interacción Social.

El párrafo I del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

La **SIB-CBBA**, fundada el 5 de octubre de 1922, esta reconocida y respaldada por las Leyes N° 308 del 10 de enero de 1964 y N° 1449 del 15 de febrero de 1993, es una Institución autónoma, con personalidad jurídica nacional, con independencia técnica, administrativa, económica y sin fines de lucro.

El Estado reconoce a la **S.I.B.**, como la Institución de Derecho, que agrupa y representa a todos los profesionales que ostentan el título. Se rige y administra bajo su Estatuto Orgánico y Reglamentos.



Las departamentales adoptan el mismo modelo de organización de la Nacional, haciendo cumplir la Ley de Ejercicio de la Profesional de la Ingeniería y disposiciones legales complementarias. Reconociendo expresamente la autonomía de gestión departamental con patrimonio independiente como es el caso de la **S.I.B. – CBBA**.

TERCERA. OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objetivo establecer mecanismos de coordinación, interacción y cooperación, para el beneficio recíproco de ambas instituciones, permitiendo que los estudiantes de las diferentes Facultades de la **UMSS**, realicen sus Prácticas Pre-Profesionales y Modalidades de Graduación (Pasantía), además de trabajos de Posgrado e Investigación en la **SIB-CBBA**, Los trabajos a realizarse estarán enmarcados en el Reglamento de Modalidades de Graduación aprobado por la **UMSS**.

CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

La **DISU-UMSS** se compromete a:

1. Publicar el requerimiento de la **SIB-CBBA**, una vez recibida la solicitud, en cuyo caso el estudiante manifestará su interés, por iniciativa propia, a la facultad o carrera que corresponda, cumpliendo los requisitos establecidos.
2. Establecer la vinculación con la o las Facultad (es) a las que haga referencia la solicitud de la **SIB-CBBA**, facilitando la firma de Convenios Específicos con estas unidades académicas.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en estos convenios.

La **DISU-UMSS**, a través de las Facultades pertinentes, articulará:

- a. El desarrollo del proceso de admisión de postulantes que cumplan los requisitos formales exigidos por el Reglamento de Modalidades de Graduación vigente.
- b. La realización de procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes más idóneos, para la realización de la Práctica Pre-Profesional y/o Modalidad de Graduación correspondiente.
- c. Una comunicación continua con la **SIB-CBBA**, a objeto de que esta última pueda atender cualquier contingencia que se pudiera presentar durante la Práctica Pre-Profesional o Modalidades de Graduación que cursa el estudiante.
- d. La remisión oportuna de la nómina calificada y documentada de los estudiantes seleccionados en la carrera, según el requerimiento de la SIB.
- e. El seguimiento académico periódico a los estudiantes designados y admitidos en la SIB, evaluándolos de acuerdo a Reglamento vigente y a efectos de concretar y efectivizar la Práctica Pre-Profesional o Modalidad de Graduación correspondiente.
- f. La asignación de los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) estudiantes admitidos a las Prácticas Pre- Profesionales y Modalidades de Graduación.
- g. El que se ponga a disposición de la SIB el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes, manteniendo la autoría.
- h. La realización de calificaciones conforme al Reglamento vigente, tomando en cuenta los informes periódicos y, elevar los resultados al H. Consejo de la Carrera respectivo, para su aprobación y homologación correspondiente.
- i. La aplicación del D.S. N° 1321 de 13 de agosto de 2012, referente al tiempo máximo de duración de las pasantías (Práctica Pre-Profesional) en seis (6) meses; en el caso de "Modalidades de Graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto"; el Art 5° del mismo decreto, referente a "la otorgación de una Certificación que acredite mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas"; el Art. 6° que indica que "...las actividades de los practicantes y postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN".
- j. La puesta en conocimiento de los estudiantes admitidos, compromisos y obligaciones que asumen para la realización de su práctica laboral, de acuerdo al presente convenio.



- k. La imposición de sanciones académicas en caso de que el estudiante incurra en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función pública, de acuerdo a Reglamentación vigente.

La **SIB-CBBA.** por su parte se compromete a:

- a. Solicitar a la **UMSS**, según requerimientos y necesidades, la participación de estudiantes de los últimos dos años de la carrera, aquellos que culminaron el Plan de Estudios de su carrera o posgraduantes que tengan el interés de realizar prácticas Pre-Profesionales o Modalidades de Graduación, especificando las tareas y actividades a desarrollar.
- b. Recibir a los estudiantes y/o los que culminaron su Plan de Estudios, admitidos mediante reglamentación de la **UMSS**, para la realización de Prácticas Pre –Profesionales (Pasantías) o cualquiera de las Modalidades de Graduación, en el marco de su reglamentación interna, facilitándoles la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- c. Designar a los estudiantes admitidos a la Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidades de Graduación en las diferentes áreas de la **SIB-CBBA.**, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades.
- d. La SIB designará un Asesor con formación necesaria, mismo que tendrá bajo su asesoramiento, apoyo y guía al postulante, emitiendo informes de evaluación, respecto las actividades efectuadas por el egresado, de acuerdo a Reglamentación de la **UMSS**.
- e. Otorgar los medios necesarios a los estudiantes admitidos a la Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidades de Graduación, para que cumplan con sus funciones de la manera más óptima y de acuerdo a las posibilidades de la SIB, facilitando a los estudiantes admitidos los conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de su Práctica o Modalidad de Graduación.
- f. Velar por un normal desenvolvimiento de la Práctica Pre-Profesional o Modalidad de Graduación bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.
- g. Entregar un Certificado de conclusión de Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidad de Graduación a cada estudiante, al término satisfactorio de la respectiva modalidad, acreditando mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas. (Art. 5° del DS N° 1321 del 13 de agosto de 2012).
- h. Las actividades desarrolladas por los estudiantes designados para la Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidad de Graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio mensual sujeto a disponibilidad presupuestaria de la SIB y de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo 1321 del 13 de agosto de 2012.
- i. En caso de incumplimiento o faltas realizadas en contra de la SIB, por parte de los estudiantes admitidos, la Institución solicitará a la **DISU-UMSS** dejar sin efecto la Práctica Pre-Profesional o Modalidad de Graduación.
- j. Reconocer con un estipendio las actividades desarrolladas por los estudiantes admitidos, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo 1321 del 13 de agosto de 2012 y a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN.



QUINTA. DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES. -

- a. La **SIB-CBBA.**, mediante la repartición concerniente dará a conocer formalmente, con nota escrita a la **DISU-UMSS**, el número de plazas disponibles para Prácticas Pre-Profesionales y Modalidades de Graduación, a fin de que en el plazo definido esta publique la convocatoria, realice el proceso de selección y envíe la nómina de postulantes que cumplan con los requisitos, adjuntando la documentación pertinente.
- b. Las postulaciones aprobadas serán debidamente registradas por los Directores de Carrera a fin de que consten en los archivos de la **UMSS**.
- c. Los estudiantes admitidos desarrollarán sus actividades en el marco del Reglamento de Modalidades de Graduación de la **UMSS**.

SEXTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE. -

- a. El estudiante que ingrese a realizar sus prácticas en la SIB, está obligado a sujetarse al Reglamento de Modalidades de Graduación de la **UMSS**, así como a las disposiciones internas de la **SIB-CBBA**.
- b. Por cualquier acto de irregularidad en el cual esté involucrado el estudiante se constituirá en responsable de sus actos, no pudiendo involucrar a ninguna de las partes firmantes del presente Convenio, siendo sujeto a las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa de la **UMSS**.

SÉPTIMA. ABREVIACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. -

El presente documento por su importancia y alcance, se constituye en un Convenio Marco, normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, que permite la suscripción de Convenios Específicos para regular actividades concretas de colaboración de las Facultades, y/o Carreras de la **UMSS** con la **SIB-CBBA**.

OCTAVA. NOTIFICACIONES.-

Se establece que los responsables para reunirse y elaborar un cronograma de ejecución del presente Convenio contarán con el Vº Bº de sus MAEs para la ejecución y cumplimiento del mismo.

Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

DISU-UMSS:

Jefe del Dpto. de Coordinación Académica
Correo electrónico: disu@umss.edu.bo
Telf.: 4251878

SIB-CBBA.:

Jefe Relaciones Públicas y Comunicación
Correo electrónico: difusionsibcbba@gmail.com
Telf.: Secretaria 61677677 y el 4403790, WhatsApp 63937783, personal 73531272

NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO. -

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la SIB y los estudiantes de la **DISU-UMSS**, comprendidos dentro de las actividades de Prácticas Pre-Profesionales y Modalidades de Graduación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. -

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las **Partes** intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DEL CONVENIO. -

El presente Convenio tendrá un plazo de cinco (5) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar de acuerdo a conveniencia y evaluación de **Partes**.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de **Partes**.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento del cualquiera de las cláusulas de este Convenio.



En caso de que cualquiera de las **Partes** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos (2) meses de anticipación a la otra **Parte**; las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA TERCERA. CONFORMIDAD. -

Las **Partes** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden en el presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y validez.

Cochabamba, 13 de abril de 2022



Dr. Luis Gerardo Carvajal Soria
RECTOR a.i.
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Ing. David Alfredo Delgadillo Cossio
PRESIDENTE SOCIEDAD DE
INGENIEROS DE BOLIVIA -
DEPARTAMENTAL COCHABAMBA



MSc. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR DISU-UMSS



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS